

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 83

EN LO GENERAL: Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y se estima que las observaciones señaladas del Considerando Sexto de este Dictamen deberán notificarse al Patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NO. 83** DE LA **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, LEIDO POR EL (LA) DIPUTADO (A)

Edgar Benjamín Gómez Macías

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXII-LEGISLATURA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIO



**APROBADO EN VOTACIÓN
NOMINAL CON**

21	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 83

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DMEF/OP113/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2016, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 20 de enero de 2016, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC) para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEO/671/2016, DMEF/707/2016, DMEF/1262/2016 y DMEP/1481/2016 de fechas 2 y 14 de junio, 26 de agosto y 15 de septiembre de 2016, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números 229/2016-1, 370/2016, 408/2016 y 46372106 de fechas 16 de junio, 9 de agosto, 9 de septiembre y 5 de octubre de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. Mtro. Roberto Carlos Zamudio Cornejo y M.A. Ana Ma. Guillén Jiménez, en su carácter de Coordinador de Servicios Administrativos y Auditor Interno, respectivamente.

CUARTO.- Que en fechas 11 de octubre de 2016 se llevó a cabo la confronta entre los servidores públicos de la Entidad y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con el objeto de dar a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2015 y se aclaren las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2015, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DMEF/OP113/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC), por el ejercicio fiscal de 2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establece que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56, Punto 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recepción, recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que el C. Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández, fungió como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 37, 38 Primer y Tercer Párrafos y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC), mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. La Universidad no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2015, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

No obstante el incumplimiento citado, la Universidad publicó en la Gaceta Universitaria No. 355 del 11 de diciembre de 2014, el importe total del Presupuesto de Ingresos autorizado por el Consejo Universitario y en la Gaceta No. 356 del 29 de febrero de 2016 se publicaron los Estados Financieros Dictaminados.

2. La Universidad incumplió con los Artículos 74 y 75 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al no concluir con la implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño, de acuerdo con la metodología del Marco Lógico motivo por el cual no llevó a cabo la valuación objetiva del desempeño de los programas mediante la verificación del grado del cumplimiento de los programas, objetivos y metas, con base en los indicadores de gestión, mismos que deben ser incorporados a la estructura programática que sirve de base para la formulación de los programas en los que se sustenta el presupuesto de Egresos, limitando dar seguimiento a lo establecido en el Artículo 53 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas para el Estado de Baja California y sus Municipios.

[Handwritten signatures and initials]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Cabe señalar que la Universidad manifestó que se encuentran en proceso los trabajos relativos a la implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño, para dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas.

3. La Universidad presenta saldos de cuentas por cobrar por un monto total de \$ 13'257,586, los cuales corresponden a los adeudos que se tienen por boletos colocados y no recuperados de los sorteos realizados en los ejercicios del 2007 al 2014.

El adeudo no representa más del 2% del total de los boletos colocados además de que la Universidad ha realizado acciones de cobro y se encuentra en proceso de recuperación de dichos adeudos.

4. La Universidad durante el ejercicio fiscal 2015 invirtió parte de los recursos disponibles en instrumentos de inversión considerados de riesgo en el mercado bursátil, contraviniendo lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual indica: que "todas las entradas de efectivo de los sujetos de la presente ley deberán depositarse en cuentas bancarias procurando obtener los mejores rendimientos financieros, pudiendo invertirse los excedentes temporales de efectivo en instrumentos de inversión de renta fija o valores gubernamentales del sistema financiero mexicano", así como con el artículo 4 de dicha ley, que establece que con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, las entidades deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con este esquema financiero la Universidad ha obtenido rendimientos positivos y superiores a los instrumentos de inversión de renta fija. Además, cabe señalar que la parte que invierte la Universidad en instrumentos de riesgo no sobrepasa del 15% de total invertido.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

Handwritten signature

Handwritten signature and number 221

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Handwritten signatures



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas del Considerando Sexto, del presente Dictamen, deberán notificarse al Patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

D A D O en el Centro Estatal de las Artes de la Ciudad de Tecate, Baja California (CEART Tecate), a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. EDGAR BENJAMÍN GÓMEZ MACÍAS
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN
VOCAL

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL